

DCCCXXV

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN VALLADOLID EL 7 DE JULIO DE 1550, ORDENANDO AL LICENCIADO CERRATO PAGASE AL LICENCIADO PEDRO RAMÍREZ DE QUIÑONES EL SALARIO QUE LE CORRESPONDIERA POR LOS QUINCE MESES QUE SE OCUPÓ EN LLEVAR SOCORROS DE GENTE Y ARMAS AL LICENCIADO GASCA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 393. Libro 3.]

/f.º 164/ Respuesta al licenciado çerrato.

El Rey

Licenciado çerrato nuestro presidente de la audiencia rreal de los confines por parte del licenciado pero rramirez de quiñones nuestro oidor desa audiencia me ha sido hecha relacion que nos por vna nuestra çedula embiamos a mandar al nuestro presidente e oidores della que hiziesen y cumpliesen lo quel licenciado gasca nuestro presidente de la audiencia rreal del peru scruiuiese embiando a demandar socorro para el alçamiento /f.º 164 v.º/ de aquella tierra y quel fue nombrado por el licenciado maldonado nuestro presidente que a la sazón era desa dicha audiencia para que rrecogiese cierta gente armada mantenimientos y otras cosas y fue con todo ello a las dichas prouincias del peru y quel cumpliendo lo que le fue mandado lleuo la dicha gente e armas a las dichas prouincias y llego çinquenta dias antes de que se vençiese gonçalo piçarro y se hallo con la gente que le pudo seguir que serian hasta cien hombres en el alçamiento de la tierra y castigo de los alterados y que acabada la jornada y pacificada la tierra se boluio a rresidir a esa audiencia en lo qual todo se ocupo quinze meses e que hasta agora no se le ha pagado el salario que en el dicho tiempo huuo de aver con el dicho oficio de oidor y me fue suplicado que pues su ausencia avia sido tan justa y en nuestro seruizio y con pareçer y licencia del dicho licenciado maldonado presidente desa dicha audiencia le hiziese merçed de mandarle pagar el salario del tiempo que se avia ocupado en la dicha jornada o como la mi merçed fuese lo qual visto por los

del nuestro consejo de las yndias fue acordado que deuia mandar dar esta mi çedula para vos e yo touelo por bien porque vos mando que veais lo suso dicho y si por otra causa alguna no se ha dexado de pagar al dicho licenciado rramirez el salario que ansi ovo de aver durante el tiempo que se ocupo en la dicha jornada hasta que boluio a rresidir a esa dicha audiencia mas de solo por el absencia que hizo y esta fue con licencia del dicho licenciado maldonado presidente que fue della proueaís que se le pague el salario que oviere de aver y se le deuiere del dicho oficio de oidor y lo estouiere por pagar dende el dia que se hizo a la vela en la prouincia de nicaragua para yr a las dichas prouincias del peru hasta que boluio a rresidir a esa audiencia y començo a seruir en ella el dicho su oficio canos por la presente mandamos a los nuestros ofiçiales desa prouincia de guatimala que siendo por vos determinado que se le deve pagar el dicho salario conforme a esta nuestra çedula le paguen lo que en ella se montare que con ella y con carta de pago del dicho licenciado rramirez o de quien su poder oviere y con mandamiento vuestro mando que le sea rrecebido y pasado en quenta lo que en lo suso dicho se montare. fecha en la villa de valladolid a siete dias del mes de jullio de mill y quinientos e çinquenta años /f.º 165/ y si alguna rrazon hallaredes porque no se le deue pagar avisarnos heis dello con que no sea la falta del rresidir en ese oficio como dicho es maximiliano la rreyna. rrefrendada de samano y señalada de los dichos.